



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS  
AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ALIMENTACIÓN

**Consulta pública previa del proyecto de orden por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aguacate y el Mango, OIAM, al conjunto del sector del aguacate y mango por el que se fijan las aportaciones económicas obligatorias para la realización de actividades de promoción, mejora de la información y conocimiento del sector y sus productos y el desarrollo de programas de investigación, desarrollo e innovación durante un plazo de tres años.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública, con carácter previo a la elaboración del texto, correspondiente al proyecto de orden por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aguacate y el Mango, OIAM, al conjunto del sector del aguacate y mango por el que se fijan las aportaciones económicas obligatorias para la realización de actividades de promoción, mejora de la información y conocimiento del sector y sus productos y el desarrollo de programas de investigación, desarrollo e innovación durante un plazo de tres años.

## **ANTECEDENTES**

La extensión de normas es un mecanismo jurídico establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (OCMA).

En coherencia con la OCMA, la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, regula la extensión de normas y las aportaciones económicas en los artículos 8 y 9, respectivamente, en los que se establecen los requisitos y condiciones que garantizan la eficacia y transparencia de este instrumento legal.

La extensión de normas atiende a una filosofía que determina que cuando una organización interprofesional, con un elevado grado de representatividad que alcance a la mayoría del sector (Ley 38/1994, artículo 8, punto 2), proponga actuaciones para el bien común del mismo, éstas serán de obligado cumplimiento para la totalidad de los operadores de ese sector con el fin de alcanzar el mayor grado de eficacia en las actividades, atendiendo al principio de proporcionalidad en la cuantía de los gastos y no discriminación entre los diferentes operadores sectoriales.



La extensión de normas, que, por su propia naturaleza, obliga a todos los operadores del sector, estén o no encuadrados en el ámbito de la interprofesional, está rodeada de un conjunto de requisitos y medidas encaminadas a dotarla de eficacia y transparencia:

- Mecanismo creado por ley.
- Elevada exigencia de representatividad.
- Actuaciones encaminadas al bien general del sector.
- Proporcionalidad en la cuantía de las aportaciones económicas.
- Obligatoriedad para todos los operadores del sector.
- No discriminación a operadores no pertenecientes a la interprofesional.
- Prohibición de repercutir gastos de funcionamiento.
- Transparencia de las actuaciones a través de información pública.
- Obligación de crear mecanismos de control y seguimiento.
- Informe del Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.
- Obligación de auditar las cuentas anuales de la interprofesional.

Con fecha 24 de marzo de 2025, la Organización Interprofesional del Aguacate y el Mango, OIAM, presentó a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el escrito de solicitud de la extensión de normas por la que se extiende su acuerdo al conjunto del sector del aguacate y mango y se fijan las aportaciones económicas obligatorias para la realización de actividades de promoción, mejora de la información y conocimiento del sector y sus productos y el desarrollo de programas de investigación, desarrollo e innovación durante un plazo de tres años.

La Organización Interprofesional del Aguacate y el Mango, OIAM, está integrada, en su rama de producción, por la Asociación Española de Productores de Frutas Tropicales (AET), Unión de pequeños agricultores (UPA), Cooperativas Agro-alimentarias de España (CAE), Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadores de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) y por FEPEX-ASOCIAFRUIT; y, en su rama comercializadora, por la asociación de Empresas Comercializadoras de Aguacate y Mango (AECAM), Cooperativas Agro-alimentarias de España (CAE) y FEPEX-ASOCIAFRUIT

## **A) RETOS QUE SE PRETENDEN ABORDAR CON LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE NORMAS**

De acuerdo con la documentación que justifica la solicitud presentada por la asociación, el sector del aguacate y mango se encuentra en una situación de cambio, caracterizada por aspectos como el aumento de consumo y creciente demanda de productos



saludables, que traen consigo una serie de retos como:

- Desafíos estructurales que pueden afectar a su competitividad y sostenibilidad a largo plazo.
- Escasez de recursos hídricos en ciertas zonas y necesidad de optimizar la eficiencia del riego para garantizar la viabilidad del sector.
- Creciente desinformación en torno al cultivo del aguacate en cuanto a cuestiones como el uso del agua, el impacto medioambiental y las propiedades nutricionales.
- Competencia internacional, teniendo en cuenta que la entrada de aguacates procedentes de terceros países ha intensificado la rivalidad en el mercado europeo.

## **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN Y OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN DE NORMAS**

Con el fin de afrontar los retos que se presentan se ha considerado necesario desarrollar proyectos e iniciativas de carácter genérico sectorial y de interés colectivo para todos los operadores integrantes de la cadena sectorial.

Entre los objetivos fijados, se incluyen los siguientes:

- Promover el consumo a través de acciones orientadas a informar y sensibilizar al consumidor sobre los aspectos nutricionales, de calidad y saludables del aguacate y el mango
- Desarrollar acciones de promoción destinadas tanto al mercado interior como a los mercados exteriores. Los nuevos consumidores, o consumidores potenciales, serán el principal grupo objetivo, destinatarios clave de las campañas de promoción.
- Mejorar la imagen del sector del aguacate y el mango
- Realizar actuaciones orientadas a mejorar la información y el conocimiento sobre el sector y sus productos
- Contribuir al desarrollo de líneas de investigación y estudios sobre la mejora de producción del aguacate y el mango, sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

## **C) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

No existen alternativas.



La orden ministerial es el tipo de norma adecuada para articular una solicitud de extensión de norma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en los artículos 8 y 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre para la consecución de los objetivos propuestos por la Organización Interprofesional.

El mecanismo de la extensión de normas permitirá que todos los operadores del sector contribuyan económicamente en el desarrollo y ejecución de un conjunto de actuaciones que beneficiarán por igual tanto a los que pertenecen a la interprofesional como a los no integrados en ella.

El propio sector, mediante la extensión de normas propuesta por la interprofesional, afronta los retos y problemas que le afectan, autofinanciándose, sin requerir recursos económicos públicos que impliquen un aumento del gasto público.

Madrid, 25 de marzo de 2025